



**Consejo de la Magistratura**  
Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N° 008**

*SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 7 de Septiembre de 2020.-*

**VISTO:**

Los expedientes N.º 02001-0044384-2; 02001-0046111-4; 02001-0046112-5; 02001-0047146-5, y expediente N.º 02001-0045873-0 mediante los cuales se solicita la cobertura de distintos cargos de **Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación - Circunscripción Judicial N.º 3º**, y de **Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario - Circunscripción Judicial N.º 2**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resoluciones de esta Presidencia N.º 006 y 007 de fecha 24 de Agosto de 2020 se conformaron los Cuerpo Evaluadores de Antecedentes, Oposición y Entrevista y se dispuso los llamados a Concursos para la cobertura de **Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario - Circunscripción Judicial N.º 2-** y dos (02) cargos de **Fiscales del Ministerio Público de la Acusación: uno (01) con sede en Venado Tuerto** y uno (01) con sede en **Rufino** y dos (02) cargos de **Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación: uno (01) con sede en Venado Tuerto** y uno (01) con sede en **Rufino – Circunscripción Judicial N.º 3**;

Que, en ambos procesos de selección se dispusieron los siguientes lugares de inscripción, completando el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: *www.santafe.gov.ar > Justicia y Derechos Humanos > Consejo de la Magistratura > Concursos de Fiscales y Defensores > Inscripción > Fiscales y Fiscales Adjuntos Circunscripciones N.º 2 y N.º 3*, y *www.santafe.gov.ar > Justicia y Derechos Humanos > Consejo de la Magistratura > Concurso de Magistrados > En inscripción* y entregando en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario) una carpeta en soporte papel, conteniendo la acreditación de sus antecedentes en original y copia;

Que se estableció para ambos procesos, el plazo y horarios de inscripción por el término de 10 días hábiles administrativos conforme artículo 27º del Decreto N.º 0854/16 contados a partir del día **Jueves 03 de Septiembre de 2020** a las **08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Miércoles 16 de Septiembre de 2020.-**



**Consejo de la Magistratura**  
Provincia de Santa Fe

Que, asimismo se estableció no dar curso a las solicitudes o peticiones de inscripción fuera de los días y horas establecidos en el párrafo anterior y que las solicitudes de inscripción deberían confeccionarse conforme lo previsto en los arts. 10 y 11 del Decreto N° 0854/16 y artículo 1° reglamentario del artículo 3 inc. e) de la Resolución N° 0272/16.

Que, dado el contexto de pandemia en función de la situación existente de público conocimiento COVID 19, y las medidas adoptadas por el titular del Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 944/20, tendientes a procurar la prevención en la población de las distintas localidades del territorio del sur provincial, que podrían afectar, en los procesos de selección convocados, la entrega de legajos en forma presencial por parte de aspirantes en las dos sedes con las que cuenta este Consejo de la Magistratura, es que, se entiende pertinente la adopción de medidas tendientes a continuar con los procesos de selección resguardando a aquellos postulantes que pretenden inscribirse pero que no pueden trasladarse a las sedes establecidas;

Que, en tal sentido, resulta razonable determinar excepcionalmente y solo para los aspirantes que no puedan trasladarse y presentar los legajos a los Concursos convocados mediante Resoluciones N° 006/20 y N° 007/20, que la inscripción se realice dentro del plazo establecido únicamente en el sitio web [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) > **Justicia y Derechos Humanos** > **Consejo de la Magistratura** por el término de 10 días hábiles administrativos conforme artículo 27° del Decreto N° 0854/16, contados a partir del día **Jueves 03 de Septiembre de 2020 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Miércoles 16 de Septiembre de 2020;**

Que, obligatoria y excepcionalmente los postulantes que no puedan presentar los legajos en original y copia deberán completar el formulario de inscripción previsto en la pagina Web, confirmando su inscripción e imprimiendo el formulario de presentación de documental pertinente dentro del plazo establecido;

Que, vencido el plazo de inscripción establecido, a aquellos postulantes que no hayan confirmado e impreso su inscripción vía Web, no se les recepcionará el legajo con posterioridad a los fines de completar su inscripción;

Que cuando se encuentren dadas las condiciones sanitarias, se convocará a los postulantes para la presentación de los legajos – en original y copia – a los fines de completar su inscripción.



**Consejo de la Magistratura**  
Provincia de Santa Fe

Que la convocatoria a inscripción para aquellos postulante que puedan presentar su legajo en las sedes del Consejo de la Magistratura , en función de la situación existente de público conocimiento COVID 19, se realizará conforme a la Orden de Servicio N° 001/20 de la Subsecretaría de Consejo de la Magistratura, en consonancia a los Decretos del P.E. N° 213/20 y 270/20 mediante el cual adhieren a lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 296/20 del Poder Ejecutivo Nacional y por Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de la Nación N° 524/20 y las Resoluciones de la Secretaria de Justicia N° 002/20 y 003/20; donde se habilita a reiniciar las actividades del Consejo de la Magistratura;

Que la presente puede ser dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto N° 0854/16 y Resolución N° 087/20 del Señor Ministro de Gobierno, Justicia, DD.HH. y Diversidad;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Determinase excepcionalmente y solo para los aspirantes que no puedan trasladarse y presentar los legajos a los Concursos convocados mediante Resoluciones N° 006/20 y N° 007/20, que la inscripción se realice dentro del plazo establecido únicamente en el sitio web [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) > *Justicia y Derechos Humanos* > *Consejo de la Magistratura* por el término de 10 días hábiles administrativos conforme artículo 27° del Decreto N° 0854/16 contados a partir del día **Jueves 03 de Septiembre de 2020 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Miércoles 16 de Septiembre de 2020**

**ARTÍCULO 2°** -Obligatoria y excepcionalmente los postulantes que no puedan presentar los legajos en original y copia, deberán completar el formulario de inscripción previsto en la pagina Web, confirmando su inscripción e imprimiendo el formulario de presentación de documental pertinente dentro del plazo establecido.

**ARTÍCULO 3°-** Vencido el plazo de inscripción establecido, a aquellos postulantes que no hayan confirmado su inscripción vía Web e impreso el formulario pertinente, no se les recepcionará el legajo con posterioridad a los fines de completar su inscripción.



**Consejo de la Magistratura**  
Provincia de Santa Fe

**ARTÍCULO 4º:** Cuando se encuentren dadas las condiciones sanitarias, se convocará a los postulantes por los medios informáticos establecidos por Resolución N° 0127/16, para la presentación de los legajos – en original y copia – a los fines de completar su inscripción.

**ARTÍCULO 5º -** Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-

**DR. Héctor Gabriel SOMAGLIA**  
Presidente del Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gob. Justicia, DDHH y Diversidad